



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC/GNCO N° 000041

La Paz, 09 OCT 2015

**CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
"CONTRATACIÓN CONSTRUCCIÓN GALPÓN DE MATERIALES PARA REDES DE GAS ORURO"
CÓDIGO EPNE-01-DNIM-220-15**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 en el Artículo 10 establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios y en el Artículo 14 dispone que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, tienen por objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios, las obligaciones y derechos que derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178, estableciendo en el Artículo 83 modificado por Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013 que las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE) de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, deberán realizar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios de manera directa por lo que todos los procedimientos y condiciones deberán estar reglamentados por cada EPNE en su RESABS EPNE.

Que mediante Resolución de Directorio N° 58/2013 de fecha 22 de julio de 2013, el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), aprobó el "Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos" (RE-SABS-EPNE YPFB).

Que el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en el inciso x) del Artículo 3 define al Responsable del Proceso de Contratación (RPC) como el servidor público de YPFB que por delegación de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es responsable por la ejecución del proceso de contratación y de sus resultados, siendo una de sus funciones conforme prevé el inciso f) del Artículo 22 cancelar un proceso de contratación hasta antes de la suscripción del contrato, mediante resolución expresa, con respaldos técnicos y legales y en los parágrafos I y II del Artículo 18 se dispone que el proceso de contratación podrá ser cancelado por el RPC hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la Orden de Compra o Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada por lo que YPFB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proveedores afectados por esta decisión y la cancelación procederá: a) Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso de contratación.

Que el mismo Reglamento en el inciso f) del Artículo 23 dispone que las Unidades Solicitantes tienen como función adjuntar todos los documentos de respaldo de acuerdo al tipo de contratación y en el inciso c) del Artículo 28 se prohíbe a los servidores públicos iniciar un proceso de contratación de obras, sin contar con planos, diseños y costos finales actualizados y aprobados.

Que el Informe PRS-UTI 116/2015 de fecha 24 de septiembre 2015, elaborado en la Unidad de Transparencia, señala que la aprobación real de los planos arquitectónicos fue realizada en fecha 04 de septiembre de 2015 situación contraria a los planos presentados para la ejecución del proceso de contratación "Construcción Galpón de Materiales para Redes de Gas Oruro" código EPNE-01-DNIM-220-15 cuyo plano arquitectónico adjunto al proceso tiene fecha de aprobación del 07 de julio de 2015.





La fuerza que transforma Bolivia

Que el Informe Técnico de Justificación CITE: N° YPFB-GNCO-750/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, elaborado en la Gerencia Nacional de Contrataciones, señala que el hecho de carácter fortuito impide dar continuidad al proceso de contratación, toda vez que se encuentra sin planos de aprobados para la construcción, recomendando la cancelación del proceso de contratación "Construcción Galpón de Materiales para Redes de Gas Oruro" código EPNE-01-DNIM-220-15.

Que el Informe Legal DLG-767 UAJ-224/2015 de fecha 02 de octubre de 2015, elaborado en la Dirección Legal General, concluye que la gestión y tramitación del proceso de contratación "Construcción galpón de materiales para redes de gas Oruro" con código EPNE-01-DNIM-220-15 no fue respaldado con la remisión oportuna por la Unidad Solicitante de los planos arquitectónicos aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, toda vez que los planos arquitectónicos fueron aprobados por autoridad competente recién en fecha 04 de septiembre de 2015 después de la solicitud de elaboración del contrato administrativo de obra en fecha 18 de agosto de 2015; por lo que en aplicación del inciso a), parágrafo II del Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos se ha producido un hecho de caso fortuito irreversible que no permite la continuidad del proceso de contratación, recomendando su cancelación mediante Resolución Administrativa expresa por el responsable del proceso de contratación.

POR TANTO:

La Gerente Nacional de Contrataciones en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación - RPC, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 22 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos aprobado mediante Resolución de Directorio N° 58/2013 de 22 de julio de 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar el proceso de Contratación Directa de la "Construcción galpón de materiales para redes de gas Oruro" con código EPNE-01-DNIM-220-15 por existir un hecho de caso fortuito irreversible que no permite su continuidad, en base a la recomendación del Informe de Justificación CITE: N° YPFB-GNCO-750/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, emitido en la Gerencia Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la Resolución Administrativa en la página web de YPFB y la notificación a los interesados en cumplimiento al Artículo 12 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Ilc. Paola Andrea Canales
GERENTE NACIONAL DE CONTRATACIONES
GNCO - PRS
Y.P.F.B.



PQL/dvgl.
YPFB-LPZ-UTI-26296/2015
cc. Archivo